



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 15 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas del municipio de Burgos durante la temporada 2022/2023.

BDNS (Identif.): 648906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648906>).

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 15 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas del municipio de Burgos, durante la temporada 2022/2023.

Primero. – Beneficiarios.

1. Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a:

a) La participación en competiciones de orden nacional e internacional y organizadas por las Federaciones Deportivas o clubes deportivos.

b) La organización y/o ejecución de actividades, torneos y eventos deportivos con carácter de continuidad.

c) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este ayuntamiento tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de instituciones públicas. Los clubes o entidades que se presenten a la convocatoria de subvenciones a clubes con proyección y hayan sido admitidos o tengan firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Burgos quedarán descartados de esta convocatoria.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a los clubes y entidades deportivas de base de la ciudad de Burgos, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.



Tercero. – Bases reguladoras.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022.

Cuarto. – Cuantía.

El objeto de la subvención se refleja en el extracto de la resolución, si bien el mismo será ayudas a los clubes y entidades deportivas de base de la ciudad de Burgos que cumplan con la condición de beneficiarios según lo establecido en estas bases.

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 575.500,00 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 2877/2022:

06.341.48912: 327.804,80 euros. A: 72942.

06.341.48912/2023: 247.695,20 euros. AFUT: 72943.

Subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas: 575.500,00 euros.

Año 2022: 327.804,80 euros.

Año 2023: 247.695,20 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritas en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

d) Quedan excluidos de esta convocatoria todos los clubes deportivos que dispongan de un contrato de patrocinio con la Sociedad de Promoción del Ayuntamiento de Burgos o similar, no pudiendo concurrir en la presente convocatoria aquellas entidades deportivas que participen en la convocatoria de Clubes Deportivos con Proyección.



e) Para poder participar en esta convocatoria, los clubes deportivos deberán acreditar no mantener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

La presente convocatoria distribuirá sus cantidades en cinco apartados, a cada uno de los cuales se le asignará como máximo el siguiente porcentaje sobre el total del presupuesto económico asignado y que será el siguiente:

Fútbol: 45%.

Atletismo: 8%.

Baloncesto: 14%.

Diversidad funcional: 3%.

Resto de deportes: 30%.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2022.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez